3822

D88

1ª — 54 — 84.

Ayuntamiento de Madrid

58 — 42 — A

Para despachos de oficio quatro mrs.
SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS.
1-54-84

Yo D. Juan de San Martin y Ulloa, Emo. del Rey Nuestro Señor, del Colegio, Policia y Reales y Municipales de esta Villa de Madrid, y Real segundo de la Secretaria de su Real Ayuntam.to bueno, y del Estado noble de ella =

Doy fee: que estando hoy dia de la fecha en mi Oficio Real distinguido con el num.o 4 en esta manana viene y voy en la Calle de la Esperanza, perteneciente segun parece a D. Miguel de Nicolas: D. Juan Garcia de Lama Vecino, y Real de Policia; D. Manl. de Godoy, Teniente, D. Mariano Alafont Alcalde de esta Comision; D. Juan de Villanueva, Arquitecto mayor de S. M. y de esta Referida Villa y su Vicente, D. Juan Pedro Rodrigo, tambien Arquitecto en esta Corte, por quien aparece firmado el Diseño de la nueva obra que se intenta construir en dha Posesion y cuya direccion ha de correr a su cuenta; y asi congregados de orden del Señor D. Antonio Maria Bustam.te (que no asistio a este acto) Cavallero Regidor del Ayuntam.to de esta misma Villa y Comis.o del Juzgado titulado San Sebastian: El mismo Villanueva D. ante mi el Infrascripto midio y alineo la fachada que debia darse a dha Posesion de forma que quedase arreglada a Policia y a la ultima Real Resolucion de S. M. sobre aumento de Anchura de esta Corte, tomando los puntos, direcciones, y medidas que le parecieron oportunas las quales resultaran del informe y declaracion que tiene que dar a continuacion del acuerdo de Madrid, puesto a la solicitud de la parte. Y yo el Emo prevengo al citado Maestro Director no principiase la obra en el interin que no se obtengan las correspondientes licencias del

SELLO DE OFICIO
4 MRS.
AÑO 1859.
REINA DE LAS ESPAÑAS · ISABEL II · 1859 · Y LA CONST.

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de esta propia Villa, y consiguda, mientras dure aquella, no ha de dexar en la Calle, frente casa de, ni escombro q.e embaracen el tramito, publico antes bien todos los dias limpia y barrida, lo que prometo cumplir, como tambien el responder de la seguridad de la obra, y caso q.e se descomponga con el bueno dar parte inmediatamente al Señor Corregidor. Asi pues se finalizo este acto y opera.on que para que obre los efectos conducentes lo pongo por testim.o que signo y firmo. Madrid treinta de Abril de mil setecientos noventa y seis.

D.n Man.l de S.n Martin y Silváco.

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

1-54-84

Y.tre S.or

D.n Miguel de Nicolas Vecino de esta Corte. y Dueño de un sitio Exial. sito en la Calle de la Esperanzilla. señalado con el Num.o 5. Manzana 23 Puesto a los P.s de V.S.ria con la berenacion debida. Expone q.e con motivo de querer construir. ó reedificar. una Casa. en el expresado sitio p.ra lo q.e preventa. el Plan de su Fachada executado por el Arq.to de esta Corte. D.n Juan Fran.co Rodrigo. a fin. de q.e se proceda al correspond.te tiro. de Cuerdas; en esta atencion:

A. V.S.ria Sup.co se sirva. mandar pase el Arquitecto Maior. D.n Juan. de Villanueva. ó en su defecto. D.n Fran.co Sanchez su theniente. a fin de q.e se haga. el dho tiramiento. segn lo establecido y acordado. Madrid. 30 de Abril de 1796.

D.n Miguel de Nicolas

Mad.d 29. de Abril de 1796

En su Ayuntam.to

Informe el S.r Rel.r comis.o del Quartel y el Arquitecto maior.=

Y.tre Señor.

En cumplimiento del anterior Acuerdo de V.S.I. he visto y reconocido la alineacion que el Interesado de esta instancia tiene que observar para

Ayuntamiento de Madrid

la ejecucion dela fachada que de nueva planta intenta construir en la Posesion
q.e expresa con arreglo à lo demostrado en el adjunto Diseño que presenta para
el efecto firmado del Arq.to D.n Juan Fran.co Rodrigo, q.e ha de dirigir la obra, y encu-
-entro debe hacerlo sobre una perfecta linea recta entre los 6.tes y tres p.s y tres
octavos de su longitud, paralela à la manz.a opuesta, dexando la Calle con el an-
-cho de 6.te y quatro pies, y retirando por esto introduzirse en el punto de
Medianeria à via la Posesion medio pie, y abanzarse en el otro à el Arrenda-
publico un quarto, quedando à beneficio de este cinco pies y tres quartos que
habrian de satisfacerse à el Interesado à razon de dos rr.s, valor arreglado que
concepuo en aquel paraje; baxo de cuyos terminos no se me presenta inconve-
alguno en q.e V.S.I. conceda su Licencia para la nueva construccion bien-
-bandose puntualm.te la decoracion demostrada en el citado Diseño, dando à las
alturas de Pisos Pral. y Segundo, algun mas desahogo, por lo menos hasta
trezze pies el uno, y doze el otro, y guardando las prevenciones q.e previenen los muros
en el baxo por los huecos de Puertas se ejecute toda la altura de el contuerno
Carreria, q.e se vacie, y haga el Correspond.te cimiento de Mamposteria bien
acondicionada, y fundado en terreno firme, dandole el grueso de tres pies
y tres quartos hta. el enrase de la Calle, à donde dexando los retallos de medio
pie por el exterior, y un quarto de pie en el interior, se cerrara con el grue-
-so de tres p.s la Carreria ya dha, continuando el Vasto de altura con
buena fabrica de Albañileria y Arcos de lo mismo en todos los huecos
sin lumbrales ni entramados algunos de Madera, ati y como seria
conveniente hacer en las Medianerias, retallandose en cada una
de las otras por el interior un quarto de pie; de manera, que en la
del Segundo y Recibix el Alero, tenga la de dos pies y medio, dexan-
-dola coronada con el que deberia ser de madera labrada à Saetino y
compuesto de Modillones proporcionados; Solera, tocadura, y Corona,

2º

puesto Canalon de ojalata bien afianzado que reciba y vierta las Aguas
del Cubierto; cuyas Arguillas, Caballetes, y Rodillones se recibiran y asegurarán
con Fes, igualm.te que las Bodadillas si se pusieren; situandolas, segun Arte,
dentro del grueso de la Pared sin Antepecho alguno volado; no excediendo el
con el buelo de los Balcones de media vara en el piso pral. y pie y quarto en
el segundo, sin poner Barriente ó Peldaño volado en las puertas, ni otros embara-
-zos à el transito publico; dexando por ultimo revocado el exterior decentem.te
baxo de un propio y regular cim.o que manifieste solida construccion, y puestas
todas de piedra Berroqueña, solida, y de buen grano de tres pies de ancho por
medio de grueso en toda la extension de la Azera, sin Lumbrera de Cueva en
Mark; debiendo dar aviso à V.S.I. el Interesado luego q.e este sentada la Can-
-teria à la altura de una vara para q.e se sirva mandarla Reconocer; seguido
aviso, en hallandose la nueva construccion à media de la total, y tercero, guar-
-do vaya à los Remates, à fin de q.e practicandose iguales diligc.s por ellas como
à V.S.I. habersse cumplido y observado q.to tenga à bien resolver y determinar
acerca del particular: Siendo esto lo que sobre el mismo puedo informar y
manifestar. Madrid 3.n de Mayo de 1796.

Juan de Villanueva

Rubric

Ill.mo Señor.

El Comisario del Quartel no se le ofrece reparo
alguno que V.S. Ill.ma conceda la licencia

Ayuntamiento de Madrid

que solicita este interesado; Respecto que el Arqui-
tecto Mayor D.n Juan de Villanueva no halla nin-
gun inconveniente para la construccion de esta nueva
planta; solo si deberá sujetarse en su anterior infor-
me, de todo lo qual V. S. Ill.ma dispondrá lo que fuese
de su agrado. Madrid 5. de Mayo de 1796.

Antonio Bustam.te

Madrid 6 de Mayo de 1796.

En Intelig.te

Concedese licencia p.a la execucion de esta obra con arre-
glo en todo á los Informes antecedentes y á lo que tiene
citad.s prevenido y mandado anteriorm.te sobre
estos particulares.

Lo ha. en T. el mismo.

Ayuntamiento de Madrid

Calle de la Esperanzilla

1795

SELLO DE OFICIO
4 MRS. AÑO 1829.
CONST. MONARQ. DE LAS ESPAÑAS · 1829 · ISABEL II

Ayuntamiento de Madrid

Fachada q.e mira â la Calle de la Esperanzilla.

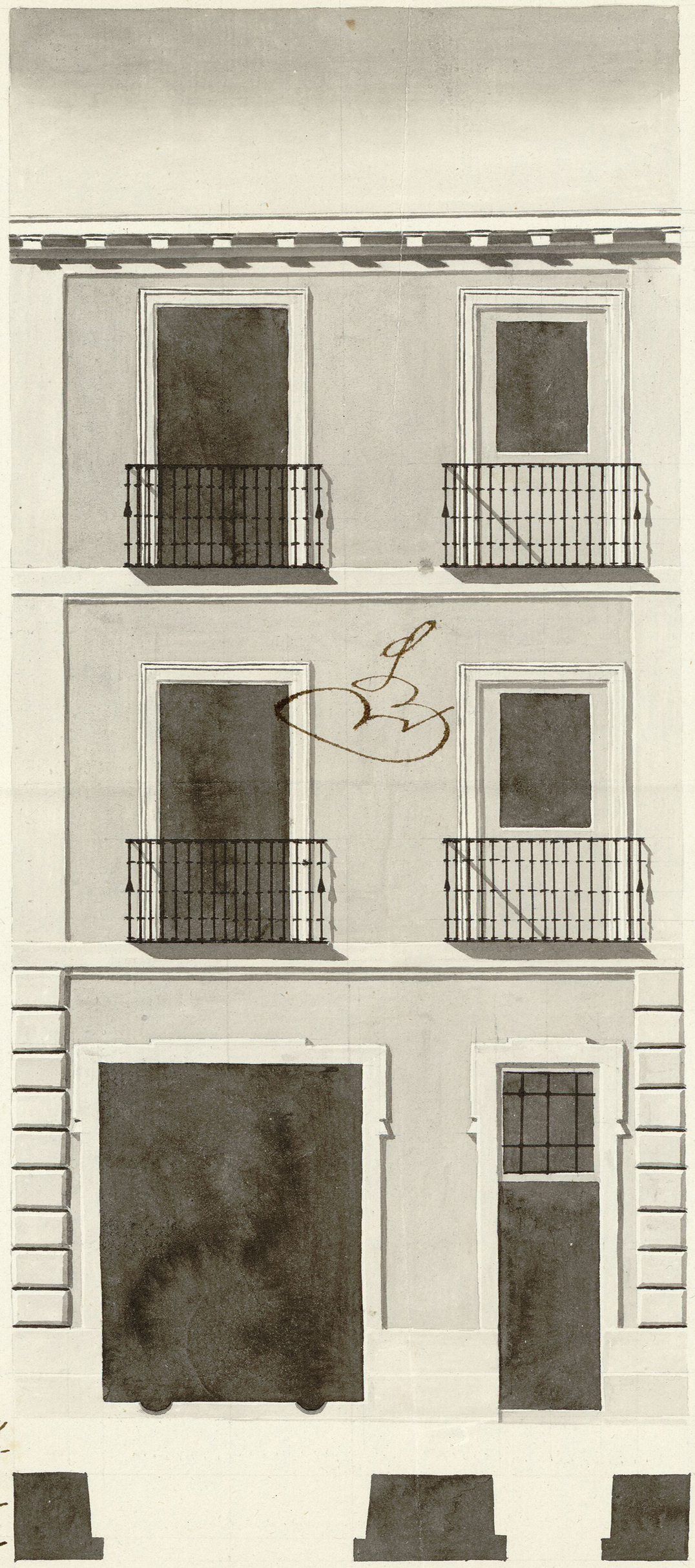

Mad.d 29 de Ab.l de 1796.

Juan Fran.co Rodrigo

Yn formado à Madrid en 3 de Mayo de 1796

Villanueva

Escala de 1. 2. 3 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 20. 30. piés Cast.s

Ayuntamiento de Madrid

1-54-84

2

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid